



## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

---

Paysandú, 26 de julio de 2019

Ref: **Concurso de Precios 06/19**

### Circular N°1

La COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY responde las consultas recibidas:

#### **Pregunta 1:**

- En la cláusula primera establece que el objeto del concurso de precios es la contratación de un servicio de auditoría externa para los estados financieros de los ejercicios 2017 y 2018 de acuerdo a las normas internacionales de contabilidad.

No obstante, en reuniones mantenidas con ustedes en oportunidad de trabajos anteriores, se había concluido que por las particularidades de la Comisión lo más adecuado era efectuar procedimientos de auditoría previamente acordados y no una auditoría completa de estados financieros. La consulta que nos surge, es si para los ejercicios 2017 y 2018 el trabajo requerido sería similar al que ya realizamos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, con alcance similar y procedimientos preestablecidos. Esto es importante poder definirlo, pues impacta directamente en la descripción del plan detallado de trabajo a incluir en nuestra propuesta.

#### **Respuesta 1:**

- Modifícase la Cláusula Primera del Pliego del Concurso de Precios N°06/19 "Contratación de Servicios de Auditoría Externa para la Comisión Administradora del Río Uruguay – Ejercicios correspondientes a los años 2017 y 2018", por la siguiente redacción:

#### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE**

La Comisión Administradora del Río Uruguay invita a empresas Argentinas y/o Uruguayas dedicadas a realizar auditorías externas de Estados Financieros, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que se adjuntan, a participar del presente Concurso de Precios que lleva el N°06/19, que tiene por objeto la contratación de un servicio de auditoría externa para los estados financieros (Estado de Situación, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo) correspondientes a los ejercicios de los años 2017 y 2018, conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad, atendiendo a las características particulares del Organismo. Todo ello de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y en las

#### Especificaciones Técnicas.

Dadas las particularidades del Organismo se limita el Alcance de los trabajos a la realización de Procedimientos de Auditoria Previamente Acordados sobre la información financiera acordada y detallada a continuación por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 dentro del contrato de servicios profesionales. Los procedimientos a aplicar son acordados a través de los acuerdos mantenidos entre las partes y podrán ser modificados o cambiados por mutuo acuerdo si, por ejemplo, se presentaran circunstancias no previstas o surgieran evidencias que indiquen la necesidad de replantear el enfoque, alcance o naturaleza de los procedimientos convenidos. De la misma manera, se notificará por escrito el deseo o interés en modificar o ampliar tales procedimientos.

#### I Información sujeta a análisis

Sobre información a proporcionar por la CARU al 31 de diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2018:

- a) conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y documentación respaldante de las principales partidas conciliatorias existentes;
- b) cartas de confirmación de saldos de las entidades financieras;
- c) cartas de confirmación de saldos de los Estados parte y conciliación de saldos en caso de presentar diferencias con el importe contabilizado. En caso de que hubiese, constancia de cobros posteriores de dichos saldos, ya sea mediante recibos o créditos en estado de cuenta bancario;
- d) cuadro de propiedad, planta y equipo y conciliación del mismo con los importes registrados. Inventario de propiedad, planta y equipo, detalle de altas y bajas del ejercicio y documentación que respalde dichos movimientos. Cálculo respaldante de la amortización del ejercicio;
- e) composición de los rubros Cuentas a pagar, Beneficios a los empleados y Otras cuentas a pagar;
- f) composición del rubro Provisión por obra de dragado y balizamiento del Río Uruguay y conciliación del mismo con los importes registrados. Carta confirmatoria de transacciones realizadas por los Estados parte, detalle de gastos realizados con los fondos recibidos, documentación respaldante de dichos gastos y conciliación de saldos en caso de presentar diferencias con el importe registrado;
- g) Actas y Resoluciones de la Comisión;
- h) mayores contables de la totalidad de las cuentas de ingresos y gastos;
- i) cartas de confirmación de los Estados parte por las transferencias realizados a la Comisión para su funcionamiento, monitoreo del Río Uruguay y otros cometidos;
- j) resoluciones de establecimiento de tarifas de peaje y detalle de recaudación diaria por peajes, moneda y puente;
- k) cierres diarios de recaudación, comprobantes de la empresa transportadora de fondos por el retiro de la misma (remesa) y estados de cuenta bancarios en donde se visualice el ingreso de dichos fondos;

- l) información del sistema de peajes con los movimientos vehiculares del ejercicio por mes y por categoría;
- m) estado de cuenta para la totalidad de los clientes que operan bajo modalidad de prepago de peajes;
- n) detalle de usos y constituciones del fondo de reserva, del fondo de inversiones y del fondo de reserva para el mantenimiento del dragado y balizamiento del Río Uruguay, y documentación de los usos de las mismas;
- o) planilla de liquidación de sueldos y otras partidas retributivas y recibos correspondientes al mes de diciembre;
- p) composición de Egresos por compra de bienes de uso y de Donaciones y otros del ejercicio;
- q) Anexo I: Detalle de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018;
- r) Anexo II: Detalle de ingresos y gastos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018;
- s) Anexo III: Evolución de las reservas para fines específicos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018;
- t) Anexo IV: Notas explicativas;
- u) carta de los asesores legales donde informen todos los juicios, litigios, asuntos contenciosos, trámites legales o reclamos iniciados por CARU o contra ella con relación a los cuales la Comisión hubiera requerido su asesoramiento profesional o en las que hubiera tenido alguna otra intervención en representación de la Comisión;

El Auditor definirá y aplicará los Procedimientos de Auditoría que estime necesario realizar. No expresará opinión como consecuencia de la aplicación de los procedimientos acordados; en su lugar elaborará un informe sobre la información proporcionada en acuerdo a la aplicación de los Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados con las observaciones surgidas, hallazgos y materialidad de los mismos, sujeto a las limitaciones contenidas en esta propuesta. Este informe será para uso propio de C.A.R.U. y para entregar a las Delegaciones y Estados Partes junto a la información financiera. No será oponible a terceras partes sin previa autorización expresa del auditor, con excepción de la publicación en forma conjunta a la información financiera en la página de C.A.R.U.

Eventualmente la C.A.R.U podrá efectuar consultas sobre temas específicos tributarios, financieros, económicos, etc.

#### **Pregunta 2:**

- Solicitamos los Estados financieros auditados del 2016 y en lo posible un detalle de los acontecimientos más significativos del 2017 y 2018 que no ocurrieron en el 2016 y que afectan los estados financieros de dichos años.

**Respuesta 2:**

- Los acontecimientos más significativos y relevantes ocurridos durante el ejercicio 2017, 2018 y siguientes responden a las resoluciones de la Comisión respecto a la realización y financiación del Dragado del Río Uruguay, las cuales afectan la disponibilidad transitoria de Fondos y la transferencia al Sector Público de fondos de C.A.R.U. Las políticas contables se mantuvieron incambiadas, con excepción de dos mejoras propuestas por las auditorías anteriores respecto del cambio de metodología de registración de las amortizaciones del ejercicio y el ajuste en los ingresos del Ejercicio de la Recaudación de Prepagos a fin de ejercicio.

**Pregunta 3:**

- Solicitamos los últimos estados financieros auditados y balance de saldos con detalles de cuentas contables correspondientes a los 2 ejercicios a auditar.

**Respuesta 3:**

- La CARU cuenta con la documentación referente a los estados financieros del año 2017 y anteriores y los Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados con los hallazgos del ejercicio correspondiente al año 2016 a disposición de los oferentes que tengan interés de revisar la misma en la Sede de CARU sita en Av. Costanera Norte S/n Paysandú, de lunes a viernes de 7 a 15hs. Por cuestiones de confidencialidad no se podrán enviar vía correo electrónico o postal.

Además, se informa que aún no ha sido culminada la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018.

**Pregunta 4:**

- En la Cláusula décimo primera se hace referencia a una garantía por mantenimiento de oferta, pero no menciona importe alguno. Nos surge la duda si es una omisión o simplemente no se establece una garantía monetaria en esta etapa previa a la adjudicación.

**Respuesta 4:**

- No se establece garantía monetaria en concepto de mantenimiento de oferta

**Pregunta 5:**

- En la cláusula quinta se establece que el plazo para la presentación de la oferta finaliza a las 11.00hs del día 05 de agosto de 2019. No obstante, en la cláusula octava se menciona que la apertura se realizará el 08 de agosto de 2019. Nos surgen dudas finalmente cuál es el plazo de entrega y cuál es la fecha efectiva de apertura de ofertas

**Respuesta 5:**

- La fecha efectiva de apertura y entrega de ofertas es hasta a las 11.00hs del día 08 de agosto de 2019.

**Pregunta 6:**

- En el anexo 2 se debe completar el período mínimo que se mantendrá la garantía “por defectos de fabricación/obra”. Entendemos que es un párrafo genérico, pero de todas formas no nos queda claro que plazo deberíamos indicar en dicho apartado. La misma consulta surge respecto al Anexo 6, el cual no parece muy aplicable para la contratación de este servicio.

**Respuesta 6:**

- Respecto de los anexos 2 y 6, no se deben completar.

Sin más, saluda atte.



Arq. MARCOS DI GIUSEPPE  
Secretario Administrativo  
Comisión Administradora del Rio Uruguay